



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y
ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN
SUPLENTE.

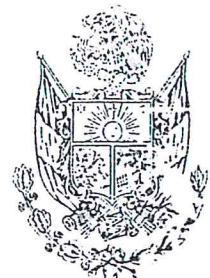
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un ambos lados.

CONSTE. -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR/ CARG/ JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y
ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN
SUPLENTE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTOS. 1. Escrito recibido en la Oficialía de Partes el treinta de octubre del año en curso, registrado con el folio 1207, firmado por Jorge Salazar Marchán, Comisionado Político Nacional del partido del Trabajo para el estado de Querétaro y representante propietario¹ del citado partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² por medio del cual aclara que las denominaciones, funciones, atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional se encuentran vigentes. 2. El oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03861/2023 signado por la Dra. Iulisca Zircey Bautista Arreola, encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remite en archivo digital entre otros documentos del Partido del Trabajo, la Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del citado partido; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de cinco fojas útiles con texto por uno de sus lados, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación suplente.

Del escrito de cuenta firmado por el Representante Propietario, se advierte su pretensión de aclarar que las denominaciones, funciones, atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo se encuentran vigentes, lo que a su estima le permite acordar, nombrar y acreditar a la representación suplente del citado partido político, porque conforme a los Estatutos que fueron aprobados por medio de la resolución INE/CG205/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el veintisiete de abril de dos mil veintidós, el artículo primero transitorio establece:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las adiciones, y reformas de los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la correspondiente publicación del Acuerdo del Consejo General del Instituto

¹ En adelante Representante Propietario.

² En adelante el Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Nacional Electoral en el Diario Oficial de la Federación y serán ejercidas por los órganos de dirección competentes con excepción de aquellas relacionadas con el Consejo Directivo Nacional y/o estatal y/o municipal, cuyas denominaciones, funciones, atribuciones y facultades entrarán en vigor y serán ejercidas una vez que sean electos sus integrantes en el próximo Congreso Nacional Ordinario y de manera posterior a que los órganos de dirección nacional actuales concluyan su mandato.

*Para garantizar el óptimo funcionamiento de la **Comisión Coordinadora Nacional** y/o estatal y/o municipal y Comisión Ejecutiva Nacional y/o estatal y/o municipal cuyo mandato concluye hasta el próximo Congreso Ordinario Nacional, las facultades y atribuciones de ambos órganos de dirección serán ejercidas de acuerdo con los estatutos aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG/550/2020 hasta en tanto se elijan e instalen los integrantes de los nuevos órganos de dirección nacional conforme a la presente reforma estatutaria.*

...
(Énfasis añadido)

Ahora bien, mediante proveído del dieciocho de octubre de este año, se dio cuenta del escrito registrado con número de folio 1083 suscrito por quienes se ostentaron como integrantes de la **Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo** por el que hacen del conocimiento la determinación siguiente:

...

ACUERDO

ÚNICO: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO y ACREDITACIÓN del C. CARLOS ALBERTO RENTERÍA RIVERA como REPRESENTANTE suplente DEL PARTIDO DEL TRABAJO ante el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, revocando cualquier otro nombramiento en ese sentido que se haya hecho con anterioridad, así como los subsecuentes, que no se manifiesten en los presentes términos.

Se especifican los datos para oír y recibir Notificaciones:

domicilio: Avenida Constituyentes número 47 Oriente, Planta Alta, colonia Panamericano, C.P. 76040, Querétaro, Qro.

número telefónico cel. Representante suplente: 442 379 09 13

correo electrónico Representante suplente: carlosrenteria@hotmail.com

...

En este sentido, el artículo 44, inciso e) de los Estatutos aprobados mediante la resolución INE/CG550/2020³, disponen que la Comisión Coordinadora Nacional tiene atribuciones y facultades para presentar y/nombrar representantes del citado partido ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones, nacionales e internacionales, que en correlación con el artículo transitorio primero de los Estatutos del citado partido y que fueron aprobados por medio de la resolución INE/CG205/2022, la facultad para nombrar a su representación ante el Instituto se encuentra vigente.

³ Consultables en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/115106/CGor202010-28-rp-27-a3.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Aunado a lo anterior, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03861/2023 de cuenta, se remitió en archivo digital entre otros documentos, la Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional en la que se advierte que la personas que suscribieron el escrito registrado con número de folio 1083 son actualmente integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Por todo lo anterior, se tiene por acreditado a **Carlos Alberto Rentería Rivera como representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General.**

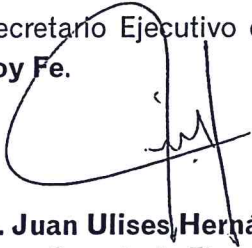
TERCERO. Vista. Del documento de cuenta registrado con el folio 1207 se advierten diversos datos para las notificaciones del representante suplente, sin embargo, en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dispone que las notificaciones a las convocatorias de sesiones de los por órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además de que cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito señalará las cuenta o las cuentas de correo electrónico para la practica de las notificaciones respectivas.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a **Carlos Alberto Rentería Rivera, representante suplente del Partido del Trabajo** para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que ratifique la cuenta de correo electrónico y en su caso teléfono de contacto que se advierten del escrito de cuenta.

CUARTO. Remisión. Remítase la presente determinación a las Consejerías del Consejo General con relación a las comisiones que presiden, así como a las Direcciones Ejecutivas y a la Coordinación Administrativa, todas de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

OUMR/ CARG / JRH